



TELARES MEDELLIN HOGAR SAS
NIT : 900,257,204 - 4
www.telaresmedellin.com
Responsables de iva
CRA 12 N 11-36
TEL:7722639 - 7355529
SOGAMOSO - COLOMBIA
/No somos grandes contribuyentes / Actividad
Economica 4751 ICA 7*1000 /

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. ESG 62224

Generación 2026-06-02 16:23:01
Expedición 2026-06-02 16:26:15
Vencimiento 2026-08-12

CLIENTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT O CC: 899,999,034 - 1
DIRECCION: CALLE 57 8 69
CIUDAD: BOGOTA D.C. TELEFONO: 7721313
FORMA DE PAGO: VENTAS A CREDITO
VENDEDOR:QUINTEROPALLARI Codigo Vendedor: 1706

Item	Descripción	Cant	V Unit	Valor Total
1	ALGODON PERCHADO AZUL OSCURO	50.00	15,798.32	789,915.97
2	ALGODON PERCHADO GRIS JASPE	30.00	15,798.32	473,949.58
3	ALGODON PERCHADO NEGRO	30.00	15,798.32	473,949.58
4	JUEGO 5 REGLAS	23.00	38,739.50	891,008.40
5	PAPEL TRAZO BLANCO	862.00	588.24	507,058.82
6	READ BLANCO POLI ALGODON	24.00	14,453.78	346,890.76
7	TELA ALGODON BLANCO	30.00	9,579.83	287,394.96
8	TELA ALGODON PUAMERO	45.00	9,579.83	431,092.44
9	TELA CARIÑO S PIEL CONEJO	30.00	11,260.50	337,815.13
10	TELADACRON ESTAMPADO	60.00	7,815.13	468,907.56
11	TELADACRON ESTAMPADO	20.00	7,647.06	152,941.18
12	TELA FLECEE AZUL REY	30.00	6,638.66	199,159.66
13	TELA FLECEE BLANCO	30.00	6,638.66	199,159.66
14	TELA FLECEE CAQUI	30.00	6,638.66	199,159.66
15	TELA FLECEE NEGRO	42.00	6,638.66	278,823.53
16	TELA FLECEE ROJO	50.00	6,638.66	331,932.77
17	TELA FLECEE VERDE NAVIDAD	30.00	6,638.66	199,159.66
18	TELA FLECEE ROJO ESTAMPADO	10.00	11,848.74	118,487.39
19	TELA FLECEE ESTAMPADO NAVIDERO	60.00	11,848.74	710,924.37
20	TELA FRANELA LICRADA INFANTIL	24.00	9,579.83	229,915.97
21	TELA LACOSTE YUTE BLANCO	25.00	10,588.24	264,705.88
22	TELA LACOSTE YUTE NEGRO	46.00	12,436.97	572,100.84
23	TELA LICRA ALGODON BLANCO	30.00	17,394.96	521,848.74
24	TELA LICRA ALGODON BLANCO	30.00	17,815.13	534,453.78
25	TELA QUIRURGICA CAMBIE BLANCA	80.00	1,512.61	121,008.40
26	TELA TOALLA ESTAMPADA	40.00	9,411.76	376,470.59
27	TELA TOALLA AZUL CLARO	12.00	8,655.46	103,865.55
28	TELA TOALLA VERDE MANZANA	12.00	8,655.46	103,865.55
29	TELA TOALLA BLANCA	12.00	8,655.46	103,865.55
30	TELA TOALLA ROSADA	12.00	8,655.46	103,865.55
31	TELA TOALLA AZUL OSCURO	12.00	8,655.46	103,865.55
32	TELA UNIVERSAL AZUL NOCHE	50.00	20,672.27	1,033,613.45
33	TELA YERSILON PIEL	30.00	5,630.25	168,907.56
34	TELADRILLUCRADO AZUL OSCURO	30.00	16,974.79	509,243.70
35	LONAMALETERA ESTAMPADA	20.00	14,285.71	285,714.29
36	LONAMALETERA UNICOLOR	20.00	11,428.57	228,571.43
37	TELADACRON BLANCO	20.00	3,697.48	73,949.58



TELARES MEDELLIN HOGAR SAS
NIT : 900,257,204 - 4
www.telaresmedellin.com
Responsables de iva
CRA 12 N 11-36
TEL:7722639 - 7355529
SOGAMOSO - COLOMBIA
/No somos grandes contribuyentes / Actividad
Economica 4751 ICA 7*1000 /

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. ESG 62224

Generación	2026-06-02	16:23:01
Expedición	2026-06-02	16:26:15
Vencimiento	2026-08-12	

CLIENTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT O CC: 899,999,034 - 1
DIRECCION: CALLE 57 8 69
CIUDAD: BOGOTA D.C. TELEFONO: 7721313
FORMA DE PAGO: VENTAS A CREDITO
VENDEDOR:QUINTEROPALLAR Codigo Vendedor: 1706

Item	Descripción	Cant	V Unit	Valor Total
Total Items		37		
Sub Total				12,837,563.04
IVA 19%				2,439,136.96
Total a Pagar				15,276,700.00

CONDICION DE PAGO			
Credito	Ventas	Crédito	15,276,700.00
	A	Ach	
	Credito		

VALOR EN LETRAS
Quince Millones Doscientos Setenta Y Seis Mil
Setecientos Pesos M/Cte

#\$36-02-
00-015-9
5 1 4 1 0 ;
CO1.PC
CNTR.94
50253;fa
scencioc
@sena.e
du.co#

Gracias por su compra
Jehova es mi pastor; nada me faltará. Salmo 23:

OBSERVACIONES
***Estimado cliente, antes de iniciar su proceso de producción es necesario que revise el producto, No se aceptan reclamos una vez hayan sido cortados y/o procesado**
***El precio y la cosa vendida se convienen en la ciudad de SOGAMOSO (Articulo 343 Ley 1819 de 2016).**

Autorización de facturación: 18764102884939
Prefijo: ESG Rango: 50597 al 500056
Vigencia: 6Meses Aprobado: 12/10/2025

CUFE:
39ce3256c0bd3a6db76ae17adb1435d340b85649
06547b95c81dc23d1eb0ef1490795800a99208f57
52436dfbce457bd
Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo
S.A.S Nit: 830.048.145-8

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764111004935



(415)7707212489984(8020) 001876411100493 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 2 5 7 2 0 4 4

11. Razón social

TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Armenia

Cód.

1

24. Dirección

CL 9 14 33 P 2

25. País

Colombia

26. Departamento

Quindío

27. Municipio

Armenia

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres RICAURTE DURAN MYRIAM

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 37891235

1004. DV 0

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S

997. Fecha formalización

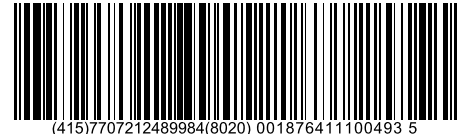
2 0 2 6-0 6-1 0/0 8:27:4 5

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764111004935



(415)7707212489984(8020) 001876411100493 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 2 5 7 2 0 4	4				

11. Razón social

TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

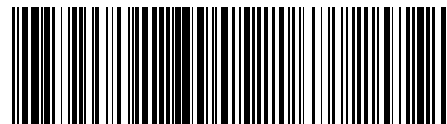
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN BARRANQUILLA 1 CL 37 41 50					
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EBQ	85,412	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	ALMACEN TELARES MEDELLIN CARTAGENA 1 CR 7 34 63 CL DE LAS CARRETAS					
2	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ECG1	77,628	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	ALMACEN TELARES MEDELLIN CARTAGENA 2 DG 31 A 71 F 27 P I 1 SEC LOS ALPES AV PEDRO HEREDIA					
3	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ECG2	152,441	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN CALI 1 CL. 12 NRO. 7 40					
4	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ECL1	107,188	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN DUITAMA CL 17 17 57					
5	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EDT	72,205	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN IBAGUE CR 5 15 55					
6	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EIB	94,785	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN MAICAO CL 12 12 51					
7	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EMA	56,933	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN POPAYAN CL 7 5 65					
8	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EPO	72,896	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	KILOTELARES TELARES MEDELLIN SAN GIL CL 13 10 50					
9	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ESA	74,968	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	TELARES MEDELLIN SOGAMOSO CR 12 11 36					
10	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ESG	62,707	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2
29. Establecimiento	KILOTELARES TELARES MEDELLIN SOCORRO CR 16 12 56					
11	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ESO	48,409	500,056	HABILITACIÓN
						Cód.
						2

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764111004935



(415)7707212489984(8020) 001876411100493 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

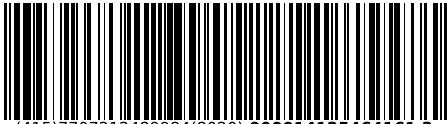
9 0 0 2 5 7 2 0 4 4

11. Razón social

TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

1	29. Establecimiento ALMACEN TELARES MEDELLIN TULUA CR 25 26 16 BOYACA PLAZA CENTRO							
	30. Modalidad FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	Cód. 4	31. Prefijo ETU	32. Desde el número 63,796	33. Hasta el número 500,056	38. Vigencia 6	34. Tipo solicitud HABILITACIÓN	Cód. 2
2	29. Establecimiento KILO TELAS TELARES MEDELLIN YOPAL CR 20 13 26							
	30. Modalidad FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	Cód. 4	31. Prefijo EYO	32. Desde el número 187,973	33. Hasta el número 500,056	38. Vigencia 6	34. Tipo solicitud HABILITACIÓN	Cód. 2
3	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141254641613			
		 (415)7707212489984(8020) 000014125464161 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 5 7 2 0 4		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Armenia	
				14. Buzón electrónico 1	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S		36. Nombre comercial TELARES MEDELLIN	
				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Quindío		40. Ciudad/Municipio Armenia	
41. Dirección principal CL 9 14 33 P 2		42. Correo electrónico contador@telaresmedellin.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1		6 0 6 7 3 5 5 2 9		45. Teléfono 2 3 1 5 6 7 5 8 5 6 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 7 5 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 8 1 2 0 3		48. Código 4 7 5 5	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 3 0 1 2 3		50. Código 1 2 4 7 7 1		51. Código	
52. Número establecimientos 1 5					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogena 33- Impuesto nacional al consumo 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2026-05-30 / 10:41:00AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre RICAURTE DURAN MYRIAM 985. Cargo Representante legal Certificado		

RAZÓN SOCIAL :	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900257204
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	telares
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-03
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-02
FECHA DE PAGO:	2026-06-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	37556031
TOTAL COTIZANTES:	124
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37556031
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC20	891600091	EPS-S COMPEN CHOCO	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.400	\$ 9.400
CCFC55	901543211	EPS PROTEGER	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 74.700	\$ 74.700
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	20	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.940.300	\$ 1.940.300
EPS005	800251440	SANITAS	40	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.818.200	\$ 7.818.200
EPS010	800088702	EPS SURA	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 12.819.500	\$ 12.819.500
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 74.700	\$ 74.700
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 120.000	\$ 120.000
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 74.700	\$ 74.700
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	22	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.107.800	\$ 4.107.800
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 751.900	\$ 751.900
EPS042	900226715	COOSALUD	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 215.100	\$ 215.100
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 120.000	\$ 120.000
EPS048	806008394	EPS-S MUTUAL SER	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.900	\$ 82.900
EPSC25	891856000	EPSC CAPRESOCA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 176.900	\$ 176.900
EPSIC4	839000495	EPS-S ANAS WAYUU E P S	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 83.800	\$ 83.800
ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 181.000	\$ 181.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 80.400	\$ 80.400
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 152.200	\$ 152.200
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 148.500	\$ 148.500
Subtotal Salud		19	124	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 29.032.000	\$ 29.032.000
230201	800229739	PROTECCION	11	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.625.200	\$ 3.625.200
230301	800224808	PORVENIR	74	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 23.914.000	\$ 23.914.000
231001	800227940	COLFONDOS	5	\$ 120.900	\$ 120.900	\$ 0	\$ 5.520.100	\$ 5.520.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

02/07/2026

25-14	900336004	COLPENSIONES	31	\$ 297.300	\$ 297.300	\$ 0	\$ 24.680.600	\$ 24.680.600
Subtotal Pensión		4	121	\$ 418.200	\$ 418.200	\$ 0	\$ 57.739.900	\$ 57.739.900
14-11	890903790	ARL SURA	124	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.191.300	\$ 2.191.300
Subtotal ARL		1	124	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.191.300	\$ 2.191.300
CCF07	890101994	COMFAMILIAR ATLANTICO	9	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 750.700	\$ 750.700
CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	16	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.387.400	\$ 1.387.400
CCF10	891800213	COMFABOY	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.024.100	\$ 1.024.100
CCF14	891500182	COMFACAUCA	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 527.100	\$ 527.100
CCF30	892115006	CCF DE LA GUAJIRA	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 445.000	\$ 445.000
CCF37	890500516	COMFANORTE	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 360.900	\$ 360.900
CCF39	890200106	CAJASAN	13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.217.200	\$ 1.217.200
CCF43	890000381	COMFENALCO QUINDIO	24	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.941.900	\$ 8.941.900
CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 616.600	\$ 616.600
CCF56	890303093	COMFENALCO VALLE	10	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 764.700	\$ 764.700
CCF57	890303208	COMFANDI	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 452.000	\$ 452.000
CCF69	844003392	COMFACASANARE	12	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.640.900	\$ 1.640.900
Subtotal CCF		12	123	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.128.500	\$ 18.128.500
PASENA	899999034	SENA	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.894.100	\$ 2.894.100
PAICBF	899999239	ICBF	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.341.000	\$ 4.341.000
Total a pagar				\$ 418.200	\$ 418.200	\$ 0	\$ 114.326.800	\$ 114.326.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

02/07/2026



Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

2 Jun 2026 14:51

NIT 900257204

Usuario: LINA MARIA GUTIERREZ CARDENAS

Comercio
ASOPAGOS

Referencia 1
10.10.11.80

Fecha
2 Jun 2026 14:51

Referencia 2
NIT

Número de factura
37556031

Referencia 3
900257204

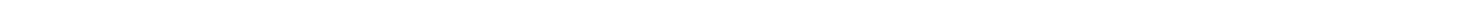
Descripción del pago
Pago de seguridad Social Integrado

Valor del Pago
\$114.326.800

Número de comprobante
TR260602145135BGAW5v

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Producto
****** 4239**





CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
MAGÍSTER EN AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN
REVISOR FISCAL

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA**

Yo, **CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.918.085, y con Tarjeta Profesional N° 205438-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa **TELARES MEDELLÍN HOGAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.257.204-4, luego de examinar los estados financieros de la empresa de conformidad con el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2025 y sus modificatorios, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria y Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2019 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Armenia, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
Revisor Fiscal
TP 205438-T



CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
MAGÍSTER EN AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN
REVISOR FISCAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE

El suscrito firmante REVISOR FISCAL certifica que:

La empresa **TELARES MEDELLÍN HOGAR S.A.S.** identificada con NIT 900.257.204-4, se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de contratos de aprendizaje según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Dada en Armenia, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
Revisor Fiscal
TP 205438-T

Republica de Colombia
 Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
205438
CRISTIAN ANDREY
VALLEJO BONILLA
C.C. 1094918085
RESOLUCION INSCRIPCION
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
219144
FECHA 31/07/2015
Abрил 10 de 2026 -

Tarjeta Profesional únicamente para la
 empresa TELARES MEDELLÍN HOGAR S.A.S.,
 con la finalidad de ser presentada ante el
 SENA Regional Boyacá



Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien en la tarjeta comunicarse
 al PBX: 644 44 50 o devolvase a la CAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 10-10 Bogota D.C.
207848
Abрил 10 de 2026 -

Tarjeta Profesional únicamente para la
 empresa TELARES MEDELLÍN HOGAR S.A.S.,
 con la finalidad de ser presentada ante el SENA
 Regional Boyacá



www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

478440045EB03088

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094918085 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 205438-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificado Bancario

Viernes, 15 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TELARES MEDELLIN HOGAR SAS identificado(a) con NIT 900257204, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	37447244239	2009/01/15	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9450253 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.



Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así



como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si



ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por



la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:



- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Revisó: Andrea Medina Casas – Líder Gestión Contractual 

Elaboró: Sandra Reyes López – Apoyo Gestión Contractual 



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Sogamoso, 13 de abril de 2026

Señores:

TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S.

Nit. 900.257.204-4

Rep. Legal MYRIAM RICAURTE DURAN

info@telaresmedellin.com

Ciudad.

Asunto: Aceptación de oferta

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. **MC-BYC-CIMM-005-2026 – LOTE 1**

Cordial saludo, señora

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO Y ESTRATEGIA ECONOMÍA POPULAR QUE ATIENDE EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SENA REGIONAL BOYACÁ”- LOTE 1. En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Finalmente, me permito informar que el supervisor del contrato será FREDY ALEXANDER ASCENCIO CAMACHO Sin otro particular,



CONSUELO ALEXANDRA BARRERA CORONADO

Subdirectora (E)

Revisó: Andrea Medina Casas – Líder Gestión Contractual 

Elaboro: Sandra Reyes López- Apoyo gestión contractual 



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:

MHIsperzm

LEIDY SOFIA PEREZ MANRIQUE

Unidad ó Subunidad

36-02-00-015-

CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO

Ejecutora Solicitante:

054448

MANUFACTURA-BOYACA

Fecha y Hora Sistema:

2026-04-29-10:50 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2826 de fecha 2026-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	90626	Fecha Registro:	2026-04-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:		36-02-00-015-951410 CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA- BOYACA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	15.276.700,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	15.276.700,00	Saldo x Obligar:	15.276.700,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900257204	Razón Social:	TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	37447244239	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	40035448	Nombre:	CONSUELO ALEXANDRA BARRERA CORONADO	Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA-BOYACA
-----------------	----------	---------	-------------------------------------	--------	---

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CO1.PCCNTR.9450253	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-04-27
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	--------------------	-------	--	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
951410 CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA-BOYACÁ	C-3802-1300-11-20305C-3802031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF					
						15.276.700,00	0,00		
Total:						15.276.700,00	0,00	15.276.700,00	15.276.700,00

Objeto:	MATERIALES FORMACIÓN: COMUNICADO NO 15-9-2026-008097.CO1.PCCNTR.9450253 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO Y ESTRATEGIA ECONOMÍA POPULAR QUE ATIENDE EL CENTRO
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-015-951410 CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA- BOYACA	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-31	15.276.700,00	15.276.700,00	NINGUNO

Edwin Eddaly Sibo Ortiz

COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO



Número Póliza: 4495960

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9002572044
Dirección CALLE 9 NO 14 - 33 PISO 2	Ciudad ARMENIA	Teléfono 6067414951

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9002572044	Dirección CALLE 9 NO 14 - 33 PISO 2	Ciudad ARMENIA	Teléfono 6067414951
---	-------------------------------	--	--	-------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Boyaca Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8999990341
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17245353	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2505	Ciudad expedición ARMENIA	Fecha de expedición 2026-04-23
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217245353	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Fecha inicial 23-ABR-2026	Fecha vencimiento 22-SEP-2026	Valor asegurado \$1.527.670,00	Prima \$20.000
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23-ABR-2026	22-SEP-2026	\$1.527.670,00	\$20.000



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$40.000	Valor IVA \$7.600	Total a pagar \$47.600	Valor asegurado \$3.055.340,00	Total valor asegurado \$3.055.340,00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	-----------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ML


VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 23-ABR-2026	Vigencia movimiento hasta 22-SEP-2026	Número de días 152	Vigencia póliza desde 23-ABR-2026	Vigencia póliza hasta 22-SEP-2026
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2505	Usuario CUM001
-------------	-----------------	-----------------	-------------------


INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social ERNESTO SANCHEZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	Código 4786	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 40.000
--	----------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------

COASEGURO		
Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES						
Nombre CLAUSULAD O NOTA TÉCNICA	Fecha a partir de la cual se utiliza 2017-01-01 2017-06-25	Tipo y número de la entidad 13 - 18 13 - 18	Tipo de documento P NT-P	Ramo al cual pertenece 05 5	Identificación interna de la proforma F-01-12-084 N-01-012-011	Canal de comercialización D00I

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO CO1.PCCNTR.9450253.
 POLIZA NUEVA
 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO Y ESTRATEGIA ECONOMÍA POPULAR QUE ATIENDE EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA DEL SENA REGIONAL BOYACÁ. - LOTE 1

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.


INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



 Firma autorizada



 Firma tomador

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

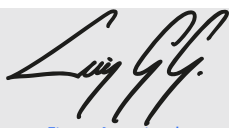
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4495960 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S y Asegurado y/o Beneficiario es SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Boyaca Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y su documento 17245353 expedida el día 23 de Abril de 2026 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	\$40.000
Impuestos	\$7.600
Total: \$47.600	

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en ARMENIA a los 23 dias del mes de Abril de 2026.



Firma Autorizada

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma
FORMATO	22/04/09	13-18	P	05	F-01-12-004

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 4828 de 2008)

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, denominada en adelante “SURAMERICANA” en consideración a la solicitud presentada por el Tomador y que forma parte de este contrato y al previo pago de la prima correspondiente, asegura con sujeción a los términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza, a la entidad Estatal por los riesgos descritos en la carátula.

1. RIESGOS AMPARADOS

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO QUE CONSTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA PARA SER CUBIERTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE SUFRA LA ENTIDAD CONTRATANTE OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL AFIANZADO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES MESES.

- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTO COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. CUANDO SE TRATA DE EDIFICACIONES LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. ESTO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁ CORRECTA Y ACEPTADA EN LOS TÉRMINOS ENTREGADOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de SURAMERICANA, respecto a cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la presente póliza para cada uno, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre si.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

En cualquier caso para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a SURAMERICANA, deberá deducir del mismo, cualquier suma que a ésta le adeude el afianzado.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral, 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal Contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal Contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación

7.3 Para el caso presentado en el Numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal Contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación. Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, SURAMERICANA si acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

SURAMERICANA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del código de comercio, durante la vigencia no introducirá modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento expreso y de manera escrita por parte de SURAMERICANA y la expedición del certificado de modificación correspondiente.
- b. El Tomador y/o afianzado, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación de la póliza o en el momento de ser requerido por SURAMERICANA, la información relativa a su actividad laboral, comercial, financiera y demás contenida en el formulario de vinculación de clientes.

11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

SURAMERICANA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La Entidad Estatal Contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

12.- PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA O CESION DEL CONTRATO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin el consentimiento escrito de SURAMERICANA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y SURAMERICANA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

13.- NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La Entidad Estatal Contratante asegurada deberá notificar a la Aseguradora los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

15. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos ya indicados.

16. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

17. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

18. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

19. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

20. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.



Sucursal Virtual Negocios
Pago PSE

23 Abr 2026 17:13

NIT: 900257204

Usuario: LINA MARIA GUTIERREZ CARDENAS



Pago exitoso
CUS 248603907

Comercio
Seguros Generales Suramericana

Referencia 1
1740291463

Fecha
23 Abr 2026 17:13

Referencia 2
NIT

Número de factura
1740291463

Referencia 3
8909034079

Descripción del pago
Pago Seguros generales

Valor del Pago
\$47.600

Número de comprobante
1740291463

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Corriente - Bancolombia
****** 4239**



Transacción Aprobada

Método de pago

 Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado

\$47.600,00

Banco

BANCOLOMBIA

Autorización / CUS

248603907

Fecha de transacción

2026-04-23 17:11:34

Recibo

1740291463

Dirección IP

181.48.23.202

Código Respuesta

00

El comprobante será enviado a tesoreria@telaresmedellin.com

Total pagado

S248847271-T103

\$47.600,00 COP

Pago Seguros generales



Detalle del pago



Referencia

550167971838

Fecha de solicitud

2026-04-23 17:11:17

 El proceso ha finalizado hace menos de un minuto



Obtén ayuda en
recaudosweb@suramericana.com.co

Hecho por  placetopay
by evertec

  Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC ORDENANZA 030 DE 2005		ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS	
Número Estampilla		7880118		
Contratista:	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS			
C.C. / Nit / Identificación Contratista:	900257204			
Objeto del Contrato	Contratar la adquisición de materiales de formación para el Programa de población víctima del conflicto y estrategia economía popular que atiende el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA Regional Boyacá. - LOT 1			
Contratante:	SENA - 899999034 /NIT			
  N° 7880118	Numero de Contrato:	9450253	Vigencia:	2026
	Base Gravable	\$12.837.563,04	Tarifa: 1% del valor neto de cada contrato	\$ 128,376.00
	Fecha de Pago:	04/06/2026 		
PBX (57) 8 7405626 / 7436208 www.uptc.edu.co Carrera 6 No. 39-115 Av. Central de Norte Tunja-Boyacá En caso de consulta: e-mail cartera.estampillas@uptc.edu.co				



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
DESDE ABRIL 2010 HASTA ABRIL 2015

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

UPTC - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

NIT 8918003301

APROBADA

\$ 128,376.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 900257204
Correo Usuario Pagador : tesoreria@telaresmedellin.com
Descripción del Pago: 100000194 - Estampilla Pro-UPTC
Dirección IP: 181.48.23.202
Fecha y Hora: 04/06/2026 05:31:12-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
163587604	365447096 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 128,376.00



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
Desde la Ley 30 de 1992 y la Ley 1712 de 2014

NIT

8918003301

Razón Social

UPTC - UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Nro. Transacción ecollect

163587604

Fecha y Hora

04/06/2026
05:31:12-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
100000194 - Estampilla Pro-UPTC	1	\$ 128,376.00	COP \$ 128,376.00

Referencias

Tipo de Documento	Numero Identificación Contratista
NIT	900257204
Nombre Contratista	Numero Identificación Contratante
TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	
Nombre Contratante	Numero de Contrato
SENA - 899999034	9450253
Vigencia	Base Gravable
2026	12.837.563,04



Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

4 Jun 2026 17:33

NIT 900257204

Usuario: LINA MARIA GUTIERREZ CARDENAS

Comercio
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Referencia 1
181.48.23.202

Fecha
4 Jun 2026 17:33

Referencia 2
NIT

Número de factura
163587604

Referencia 3
900257204

Descripción del pago
100000194 Estampilla Pro UPTC

Valor del Pago
\$128.376

Número de comprobante
TR2606041733487vBcLF

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
**Producto
**** 4239**
